



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 4638-2023-GM-MDL, de fecha 10 de agosto del 2023, solicitando acto resolutivo, Opinión Legal N° 0241-2023-MDLP-PAPET, Informe N° 0576-2023- MDLP/GM/OL/GNAB de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el jefe (e) de Logística y Abastecimiento e Informe N°674-2023-MDLP/GIDUR/RCHY emitido por el Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, mediante el cual solicita **CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA "CREACION DE LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE PLANCHON DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CUI 2541788, y;**

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N ° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia , debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción , y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad , libre competencia imparcialidad eficiencia , transparencia , economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida , en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N ° 0344-2018 - EF , tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad , permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos () . Así mismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la ley N ° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de agosto del 2023

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.1 indica: Los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades del proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para los ítems declarados desiertos;



Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.2 indica: Los procesos de selección que hayan sido convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados nulos de oficio por defectos o vicios en los actos preparatorios, se incluirán en el PAC de acuerdo al procedimiento de selección que corresponda según el artículo 21 de la Ley. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para el ítem o los ítems declarados nulos;



Que, el artículo 22° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";



Que, el artículo 23° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 10 de agosto del 2023

CENTRO POBLADO DE PLANCHON DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CUI 2541788, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE SELECCIÓN:

ITENS	INTEGRANTES	MIEMBROS	CARGO	DNI
1	REINERIO CHINO YUCA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL	42016932
2	GRECIA NAZARETH ANGULO BEAVO	PRIMER MIEMBRO	(E) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA.	72553969
3	FRANCISCO MEJIA HUAMAN	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, URBANO, RURAL Y CATASTRO	74025877

SUPLENTES

ITENS	INTEGRANTES	MIEMBROS	CARGO	DNI
1	ANGELO ALFREDO HUAMAN PILLACA	PRESIDENTE	RESPONSABLE TECNICO DE LA OFICINA DE CAMINOS VECINALES	76821814
2	DOMITELA LUZGARDA BOLIVAR SULLCA	PRIMER MIEMBRO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE LOGISTICA	75941897
3	CESAR ANTONY PUGSIO HUAMAN	SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	76927809

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística, mantenga el registro y custodia de la presente Resolución, junto a los legajos que la acompañan, debiendo mantenerse un original de la Resolución en el archivo de secretaria general.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la conducción de los Procesos de Selección en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la secretaria general la distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes para los fines establecidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
GIDUR.
RMCE/ALC
MQT/SG.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

 Lic. Adm. RICHARD M. SANCHEZ AGUIRRE
 ALCALDE